



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 001/2016
La Paz, 05 de enero de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 en su artículo 104 establece, que, toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole y que para la efectividad de este derecho la Carta Magna en su artículo 105 establece que el Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

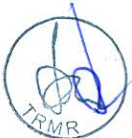
Que mediante Decreto Supremo N° 1868 de 22 de enero de 2014 se crea el Ministerio de Deportes, procediéndose a la designación de su titular a través de Decreto Presidencial N° 2249 de 23 de enero de 2015.

Que en su artículo 4 literal h) dispone como una atribución el Dirigir los Centros Nacionales de Alto Rendimiento, para lograr mantener de forma permanente la preparación de los deportistas que participen en las competencias nacionales e internacionales.

Que como una atribución del Ministerio de Deportes, el Decreto Supremo N° 1945 de 26 de marzo de 2014, dispone en su Artículo Único la incorporación del inciso o) en el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1868, de 22 de enero de 2014, con el siguiente texto: "o) Administrar y conservar la infraestructura deportiva del nivel central del Estado, debiendo destinar los ingresos generados, a su mantenimiento y equipamiento."

Que la Ley 2341 Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002 señala en su artículo 7. (*Delegación*). *I. las autoridades Administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectúa únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. Asimismo indica en el párrafo VI. La delegación de competencias y su renovación surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.*

Que el Informe Jurídico Cite: MD-DGAJ-001-INF/16 de 05 de enero de 2016 en la parte de conclusiones establece que la delegación al Viceministerio de Deportes y al Viceministerio de Formación Deportiva, la Administración de las infraestructuras deportivas, así como la suscripción de contratos administrativos y convenios deportivos, para el uso de la infraestructura deportiva, se enmarca dentro los alcances del artículo 7 de la Ley No. 2341 de 23 de abril de 2002, recomendando que a través de una Resolución Ministerial se delegue el acto administrativo, por no vulnerar disposición legal alguna.





Que el artículo 14-I del Decreto Supremo N° 29894 07 de febrero de 2009, establece las atribuciones y obligaciones comunes para las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y en sus numerales 3 y 4 disponen dirigir la gestión de la administración pública y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

POR TANTO:

EL SR. MINISTRO DE DEPORTES, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto Supremo 29894 de 7 de febrero de 2009 y Decreto Supremo N° 1868 de 22 de enero del año en curso.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar al Viceministerio de Deportes, la Administración de la Unidad de Alto Rendimiento de la Ciudad de Sucre, así como la suscripción de contratos administrativos y convenios deportivos para el uso de la infraestructura deportiva, con excepción de aquella infraestructura no deportiva complementaria que este bajo el régimen del Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y sus decretos modificatorios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar al Viceministerio de Formación Deportiva, la Administración del Polideportivo Héroes de Octubre de la ciudad del Alto y del Polideportivo Olímpico de la ciudad de Quillacollo del Departamento de Cochabamba, así como la suscripción de contratos administrativos y convenios deportivos para el uso de la infraestructura deportiva, con excepción de aquella infraestructura no deportiva complementaria que este bajo el régimen del Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y sus decretos modificatorios.

ARTÍCULO TERCERO.- El Viceministerio de Formación Deportiva, Viceministerio de Deportes y la Dirección General de Asuntos Administrativos deberán dar estricto cumplimiento a la presente Resolución Ministerial, así como a su socialización.

ARTICULO CUARTO.- Se deja sin efecto, cualquier otra disposición legal contraria a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Cc. Arch.
(Scopias)
MMR

.....
Marcelo Maldonado Rueda
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE DEPORTES

Lic. Tito R. Montaña Rivera
MINISTRO DE DEPORTES